



AYUNTAMIENTO  
DE ALPEDRETE

## AYUDAS PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DE VIVIENDA HABITUAL

AGVH

Página 1 de 8

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DE VIVIENDA HABITUAL



## AYUDAS PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DE VIVIENDA HABITUAL

AGVH

Página 2 de 8

### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Alpedrete ha creado un fondo de subvenciones en concepto de ayudas para colaborar con los gastos de vivienda habitual, dirigidas a personas empadronadas en Alpedrete

La finalidad de la presente subvención es la de aliviar los gastos de la vivienda habitual a ciudadanas y ciudadanos del municipio, que han visto sus recursos mermados debido a lo prolongado de la actual situación de crisis económica, como pueden ser personas jubiladas con pensiones no contributivas, desempleadas de larga duración, y familias con varios miembros en situación de desempleo por todo ello se trata de un área concreta subvencionable en base al artículo 2, apartado k de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alpedrete.

### 2.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones es el de concurrencia competitiva.

El órgano competente para aprobar la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía Delegada de Bienestar Social. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

### 3.- FINANCIACIÓN

Para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, el Ayuntamiento de Alpedrete crea un fondo dotado con un importe de 40.000 € de la partida 231.48012

### 4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Serán requisitos para optar a las ayudas reguladas en la presente convocatoria:

- Que la persona solicitante, así como la unidad familiar esté empadronada y tenga su residencia habitual y efectiva en Alpedrete, con una antigüedad de al menos seis meses a la fecha de aprobación de las presentes Bases. A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.
- No podrán optar a la presente ayuda quienes ostenten la propiedad de más de una vivienda en el municipio de Alpedrete. Cuando la propiedad de la vivienda sea compartida, podrá solicitar la ayuda cualquiera de las personas titulares que reúna el resto de condiciones de la convocatoria, especialmente las referidas al empadronamiento y uso de la misma como vivienda habitual.
- El umbral máximo de renta por unidad familiar que podrá ser solicitante de las presentes subvenciones será el siguiente:



Nº MIEMBROS	INGRESOS MÁXIMOS	
1 Miembro	1 IPREM	7.455,14 €
2 Miembros	2 IPREM	14.910,28€
3 Miembros	3 IPREM	22.365,42€
4 Miembros	4 IPREM	29.820,56€
5 Miembros	5 IPREM	37.275,70€
6 Miembros	6 IPREM	44.730,84€
7 Miembros	7 IPREM	52.185,98€
8 Miembros	8 IPREM	59.641,12€
9 Miembros	9 IPREM	67.096,26€
10 Miembros	10 IPREM	74.551,40€

El valor fijado para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples - IPREM es 7.455,14 euros/año<sup>1</sup>.

Para el cálculo de la renta per cápita por unidad familiar se tendrán en cuenta todos los ingresos de los miembros de la unidad familiar de convivencia y se dividirán por los miembros computables de dicha unidad.

- Presentar las solicitudes y documentación requeridas en las presentes bases en los plazos establecidos en la convocatoria.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- No tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento, **o de existir éstas, estar incluidas en un expediente de aplazamiento o fraccionamiento ya aprobado por el Ayuntamiento.**

Sólo se podrá solicitar una ayuda por vivienda.

## 5.- DESTINATARIAS

Unidades familiares de convivencia empadronadas en el municipio que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.

A los efectos de esta convocatoria, se considera que forman la unidad familiar de convivencia los siguientes miembros:

- Los cónyuges o tutores legales, o parejas de hecho.
- Los hijos (mayores y menores de edad), y otros familiares hasta segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, que convivan en el mismo domicilio.

<sup>1</sup> Fuente oficial: Boletín Oficial del Estado Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015

- Los miembros de la unidad familiar en los que concurra alguna de estas situaciones, contarán como 2 miembros a los efectos del cálculo de la renta per cápita:
  - Discapacidad igual o superior al 65%.
  - Dependencia en grado II o superior.

Los ingresos de todos los miembros mencionados serán tenidos en cuenta a efectos de determinar la situación económica de la unidad de convivencia.

## **6.- DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se ha establecido una cantidad total de 40.000 € (cuarenta mil euros) para repartir entre las personas solicitantes, que reuniendo todos los requisitos de la presente convocatoria, acrediten tener menor renta per cápita familiar.

El importe de la ayuda será de un máximo por unidad familiar de 250 € (doscientos cincuenta euros) y podrá alcanzarse el mismo acreditando, al menos un gasto igual o superior a dicha cantidad en suministros básicos como electricidad, gas, alquiler, agua o cualquier otro gasto ineludible para el uso del inmueble como vivienda habitual.

La titularidad de los recibos acreditativos del gasto deberá ser de alguno de los miembros de la unidad familiar.

## **7.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se establecen como gastos subvencionables el suministro eléctrico, gas, abastecimiento de agua, alquiler, y cualquier otro periódico e ineludible para el uso de la vivienda.

## **8.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

Esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda pública o privada de naturaleza similar.

## **9.- PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD**

El plazo de presentación de la solicitud para participar en este procedimiento será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si el último día del plazo fuere sábado o día inhábil, el mismo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

En el plazo indicado anteriormente, el solicitante deberá cumplimentar el modelo normalizado recogido en el Anexo I de las presentes bases junto con la documentación que en el mismo se indica. Este modelo podrá retirarse en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, en las dependencias de Servicios Sociales y Centros de Mayores, Los Canteros, de Alpedrete y Los Negrals y también podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alpedrete (<https://carpeta.alpedrete.es>).

El modelo de solicitud deberá **entregarse** en el **Registro de Entrada** del Ayuntamiento adjuntando al mismo la documentación indicada:



- 1) **Modelo de solicitud** de ayuda

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SITUACIÓN FAMILIAR**

- 2) **Fotocopia del DNI** o documento acreditativo del solicitante.
- 3) **Volante de empadronamiento** (o autorización expresa al Ayuntamiento para recabar la información directamente al Padrón Municipal de Habitantes) en el que figuren todas las personas empadronadas en el domicilio.
- 4) **Fotocopia del Libro de Familia** o certificado de nacimiento, o documentación que lo sustituya.
- 5) En el caso de menores en situación de acogimiento por resolución administrativa o judicial, copia de la resolución o certificado del organismo competente y, en su caso, de la remuneración que se perciba.

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SITUACIÓN ECONOMICA:**

- 6) **Justificantes de ingresos** (en el caso de menores en situación de guarda y custodia compartida, se aportarán los justificantes de ingresos de ambos progenitores):
- Declaración de IRPF del año anterior o certificado de renta (positivo o negativo) expedido por la agencia tributaria de todos los miembros mayores de 16 años que conformen la unidad familiar. En caso de mayores de 16 años, y menores de 26, que se encuentren cursando estudios reglados y no desarrollen actividad laboral, justificación de los estudios realizados.  
En su caso, declaraciones complementarias presentadas correspondientes al último ejercicio fiscal.
  - En su caso, justificación de ingresos de pensiones de alimentos.
  - En caso de variación significativa de datos en relación con la declaración de la renta, además del punto anterior, se podrá presentar copia de las tres últimas nóminas y certificado de vida laboral.
  - En caso de personas no obligadas a declarar, además del certificado negativo de Hacienda (no siendo válida la presentación de la solicitud del mismo), habrá de presentarse, según el caso:
    - En su caso, certificado de pensiones.
    - En su caso, certificado de otras prestaciones económicas periódicas (RMI u otras). En el caso de perceptores de la Renta Mínima de Inserción, se podrá autorizar la consulta de este certificado, no debiendo presentarlo en este caso.
    - En el caso de estar desempleado/a y percibir prestaciones económicas, certificado de prestaciones por desempleo.
    - En el caso de estar desempleado/a y no percibir prestaciones económicas, certificado negativo de prestaciones de la servicio público de empleo.
- 7) **Declaración responsable de no obtener ningún ingreso por ningún otro concepto** (este documento no sustituye en ningún caso los anteriores)
- 8) **Certificado o autorización expresa al Ayuntamiento** para consulta de datos obrantes en este Ayuntamiento.

- 9) Las unidades familiares en intervención en servicios sociales, podrán aportar informe acreditativo de situación familiar de los servicios sociales municipales a los efectos de considerar situaciones especiales en la determinación de la unidad familiar o la renta per cápita.

### **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS DE LA VIVIENDA**

- 10) **Recibos acreditativos de gastos** elegibles realizados en los últimos seis meses, a nombre de alguno de los miembros de la unidad familiar.

En caso de duda, se podrá solicitar cualquier otra documentación que considere el órgano evaluador. La no aportación de la documentación complementaria requerida en los plazos que a tal efecto se concedan supondrá la exclusión de la convocatoria.

Toda la documentación presentada deberá estar en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cualquier ocultación o falsedad en la información facilitada para la solicitud de la ayuda dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la ayuda. Estas sanciones serán determinadas con arreglo en lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

### **10.- ÓRGANO EVALUADOR**

Las solicitudes presentadas en plazo, con toda la documentación requerida, serán sometidas a informe previo de un órgano evaluador que estará compuesto por:

- ✓ La Interventora Municipal o persona en quien delegue
- ✓ 1 técnico de Servicios Sociales Municipales
- ✓ 1 representante de cada Grupo Municipal

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, el órgano evaluador elevará propuesta de concesión al órgano competente (Junta de Gobierno Local) para la concesión de las ayudas.

### **11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La modalidad de concesión de las ayudas será de concurrencia competitiva (adjudicación en función de los criterios de valoración). Se establece como **criterio único** para la adjudicación de las mismas **la renta per cápita de la unidad familiar** de convivencia, calculada teniendo en cuenta los criterios establecidos en los artículos 4 y 5 para la composición de la unidad familiar y los ingresos a considerar.

Una vez calculada la renta per cápita, todas las solicitudes se ordenarán de menor a mayor por este criterio, adjudicándose las ayudas en orden según esta relación hasta agotar la dotación.



## **12.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN**

El plazo de resolución de la presente convocatoria se establece en 2 meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de solicitud. En caso de que el día de finalización antes establecido sea sábado o día inhábil, el plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil.

Tras la adopción de la resolución provisional se publicarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, del Centro de Servicios Sociales y Centros de Mayores de Alpedrete y Los Negrals, así como en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento ([www.alpedrete.es](http://www.alpedrete.es)), los listados de:

- Las solicitudes admitidas.
- Las solicitudes admitidas pendientes de subsanar o completar documentación.
- Las solicitudes no admitidas por incumplir requisitos.

Desde la publicación se establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones. Concluido el periodo de alegaciones, los Servicios Sociales comprobarán las alegaciones y documentación presentadas. Asimismo, comprobará de oficio con los departamentos municipales competentes, en su caso, la subsanación de requisitos.

Una vez comprobada toda la documentación, emitirán nuevo informe en un plazo no mayor de 30 días naturales, para la adopción por parte del órgano evaluador, de la propuesta de resolución definitiva de concesión, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva. En la resolución definitiva deberá constar:

- Las solicitudes admitidas que obtengan ayuda, incluyendo el importe de la misma.
- En su caso, las solicitudes admitidas que no obtengan ayuda, especificando el motivo.
- Las solicitudes no admitidas, especificando la causa de exclusión.

Todas las listas publicadas omitirán el nombre de las personas solicitantes, incluyendo únicamente el número del DNI o documento identificativo de las personas solicitantes y el número del registro de entrada de la solicitud.

Cuando se acredite que la solicitante tiene la condición de víctima de violencia de género con orden de protección, la publicación será sustituida por notificación individual, cuando así se solicite por la interesada en la solicitud, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificado el acto recurrido. También podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución.



Vencido el plazo de resolución sin que ésta hubiera sido dictada expresamente, las y los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **13.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria de la subvención que deberá ser titular de la misma.

Las personas que hayan resultado beneficiarias deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento y con cualquier otra administración pública en el momento de la solicitud de la subvención.

El Ayuntamiento de Alpedrete podrá efectuar en cualquier momento las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

### **14.- REGULACIÓN**

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alpedrete, publicada en el BOCM del 4 de mayo de 2005; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.